

COMPETENCIAS ANLA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE GESTION DEL RIESGO

Grupo Riesgos y Contingencias.
2019

- ✓ **Amenaza:** Condición física, química o natural con el potencial de causar consecuencias no deseables o daños serios sobre la población, la propiedad o el ambiente en general.
- ✓ **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas. Puede haber diferentes niveles, desde un aviso preliminar, hasta el que requiere de acciones de emergencias.
- ✓ **Emergencia:** Escenario o situación de afectación a una comunidad, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causado por un evento peligroso de origen natural y antrópico, que puede ser resuelto por los recursos locales.
- ✓ **Reducción del Riesgo de desastres:** Acción orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres y a la reducción de los existentes, a la gestión del riesgo residual, todo lo que contribuye a fortalecer la resiliencia y, por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible.
- ✓ **Riesgo:** Posibilidad de sufrir pérdidas o daño en las personas, los bienes y el ambiente, expresada en función de la frecuencia de ocurrencia de un evento amenazante y su probabilidad de consecuencias sobre los elementos vulnerables.
- ✓ **Vulnerabilidad:** Elementos físicos, bióticos y sociales que pueden ser afectados por la materialización de un evento amenazante. La vulnerabilidad se expresa en términos de porcentaje de afectación desde “no daño” (0% de afectación) hasta “pérdida total” (100% de afectación).

PARA MAYOR INFORMACIÓN VISITA EL SIGUIENTE ENLACE:



Normativa aplicable al Plan de Gestión del Riesgo

Desde el Decreto 321 de 1999 pasando por el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 2041 de 2014 ha sido exigible por parte de las autoridades ambientales que las empresas cuenten con un Plan de Contingencia cuyo fin es tener un plan de respuesta frente a eventos amenazantes del entorno donde se desarrollan los proyectos.

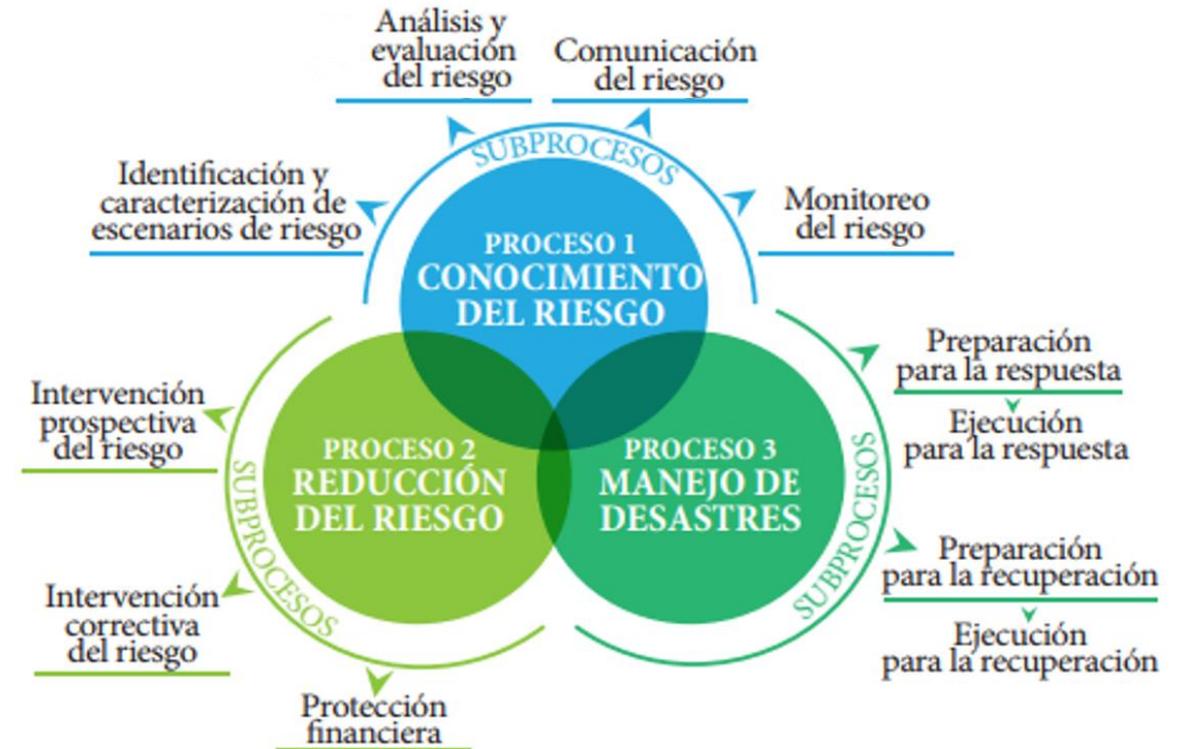
A partir de la vigencia de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 del Congreso de la Republica determina que estos planes de contingencia deben contar con análisis de riesgo específicos enfocados a las actividades propias a desarrollar por parte de las entidades públicas o privadas, es allí donde se hace obligatorio contar con un Plan de Gestion del Riesgo que incluya estos análisis.



*Para mas información hacer click en el acto administrativo

Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017

Con el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 de la Presidencia de la Republica, “*por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades publicas y privadas en el marco del articulo 42 de la ley 1523 de 2012*” se genera una guía en la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo definiendo los tres componentes principales de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre, enfocados en la caracterización de los posibles escenarios de riesgo, medidas para reducir su materialización y los procedimientos de respuesta y articulación frente a las emergencias.



Fuente: Terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes, Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo SNGRD . 2017

Parágrafo 3.- La responsabilidad de implementar el plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP), es del representante legal de la entidad, acorde a lo establecido en sus sistemas de gestión.

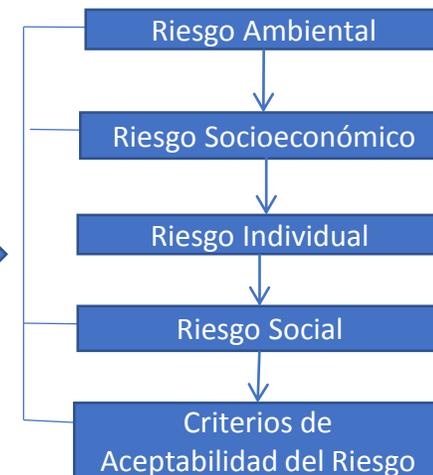
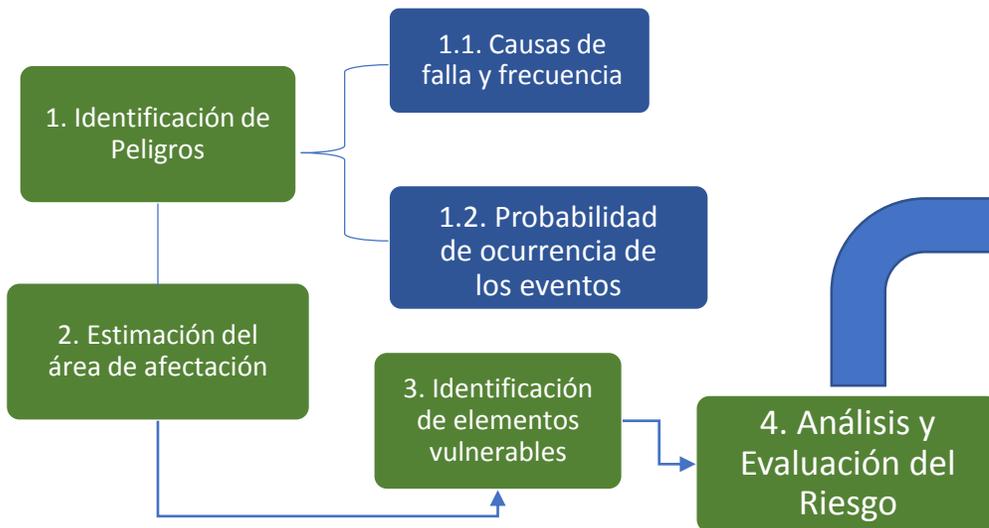
Fuente: Artículo 2.3.1.5.1.2.2. Responsables, Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, Presidencia de la Republica.

Es de aclarar que la responsabilidad de la implementación del PGR recae estrictamente sobre el representante legal de la entidad/sociedad y el mismo debe hacer parte integral de los sistemas de gestión de la compañía (independientemente de lo que llegase a requerir por la Autoridad Ambiental competente).



Provee la base temática para desarrollar los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre

Para tener pleno conocimiento del riesgo se debe hacer una valoración de los escenarios siguiendo estos pasos:



PROCESO 2 REDUCCIÓN DEL RIESGO



Frente a los escenarios de riesgo identificados, valorados y evaluados se busca implementar medidas de reducción del nivel de riesgo presente.



INTERVENCIONES PROSPECTIVAS

- Busca garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro.

INTERVENCIONES CORRECTIVAS

- Disminuir el nivel de riesgo existente de la población y los bienes sociales, económicos y ambientales del área de influencia de probable afectación de las entidades, a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos de la entidad.

PROTECCIÓN FINANCIERA

- Son los instrumentos del mercado financiero suscritos de manera anticipada para disponer de recursos económicos, una vez se materialice el riesgo, para cubrir el costo de los daños y la recuperación.

**PROCESO 3
MANEJO DEL
DESASTRE**

Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

Preparación para la respuesta a emergencias

Preparación para la recuperación

Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

Respuesta a Emergencias

Recuperación: rehabilitación y recuperación

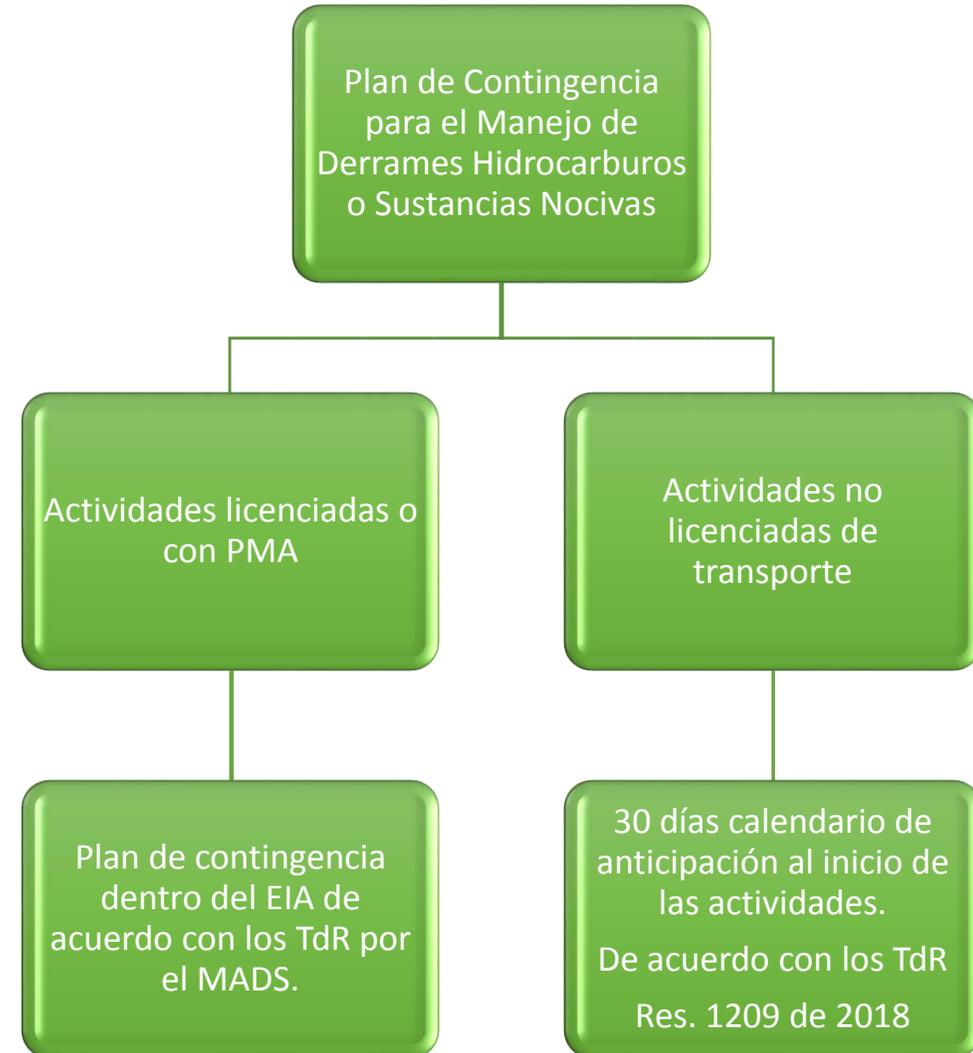
Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

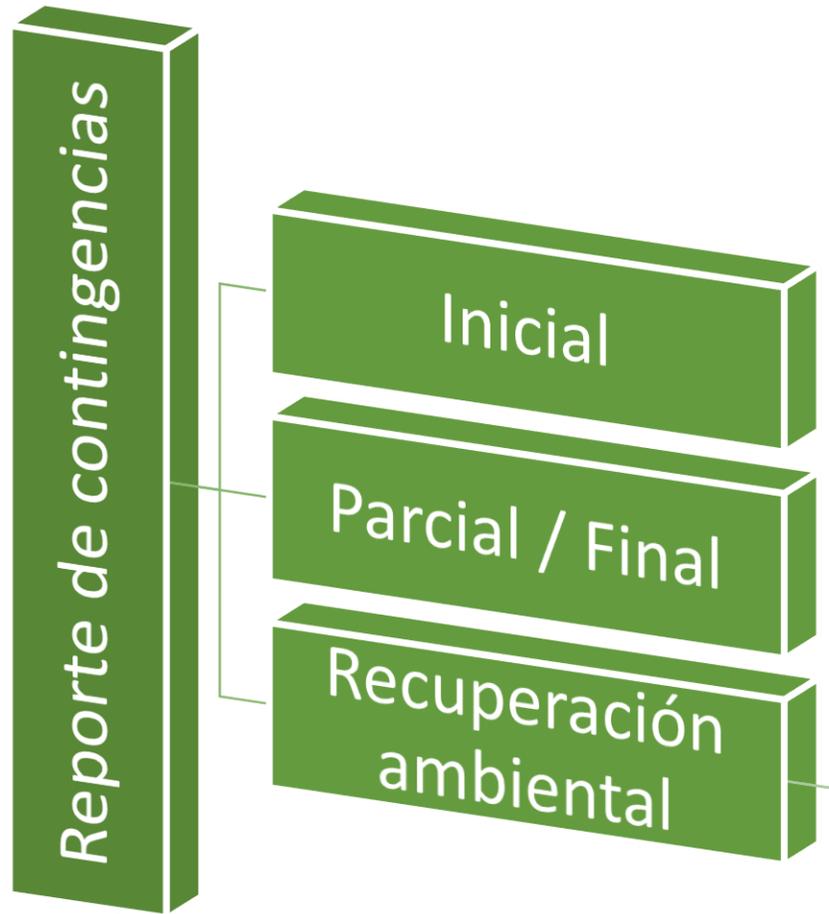
Decreto 50 del 2018

Mediante el Decreto 50 del 18 de enero de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en el Artículo 7 *“Modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015”* estableciendo la obligatoriedad de presentar los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas para los proyectos sujetos a licenciamiento y para aquellos que no requieran licencia en donde se ejecuten actividades de transporte de dichas sustancias.

Para ver mas información haz click en el mapa conceptual:



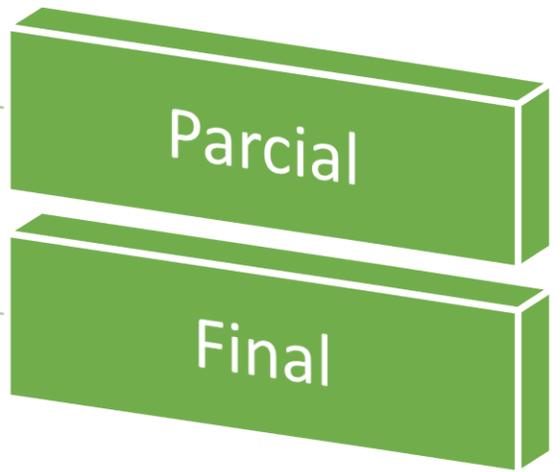
Formato único de reporte de contingencias



Resolución 1767 de 2016

“Adopta el formato único para el reporte de contingencias y se adoptan otras determinaciones”

Por medio del cual los usuarios de licencias ambientales pueden reportar los eventos de contingencia que se generen en la ejecución de las actividades propias del proyecto y que serán objeto del seguimiento y control de las Autoridades Ambientales.



Haz click para ver el tutorial de diligenciamiento del formato.